

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SU REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.

A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SU REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**, presentada por el diputado Raúl Antonio Nava Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se considera competente y se dedicó al estudio de esta iniciativa con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 122, párrafos primero y segundo e Inciso C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos, 36, 38, 40 y 42, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 7, 10 fracciones I, XXVI y XXVII, 11, 17 fracciones I y IV, 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXI, 63 párrafos segundo al cuarto, 64, 88 fracción I, 89 párrafo primero, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en los artículos 1, 2, 28 párrafos primero al cuarto, 30 párrafo primero, 32 párrafo primero, 85 fracción I, 86 párrafo primero, 87 y 144 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los artículos 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora se reunió en día 24 del mes de marzo de 2011, para dictaminar la citada iniciativa, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes:

ÚNICO.- Mediante oficio N° MDPPSA/CSP/2218/2010, de fecha 9 de diciembre de 2010, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como su Reglamento para el Gobierno Interior, en materia de procedimiento legislativo, presentada por el diputado Raúl Antonio Nava Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

II. Descripción de la iniciativa:

La iniciativa tiene por objeto garantizar que los decretos emanados por la Asamblea Legislativa cumplan con los lineamientos de la técnica legislativa, la cual ahí es definida como “el conocimiento especializado referente a las aplicaciones y aspectos prácticos que son necesarios en la redacción, composición y elaboración de las leyes en general”; también pretende “dar mayor certeza jurídica al procedimiento legislativo, y lograr una redacción y una técnica legislativa perfecta... evitando así el veto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal”.

Para lo anterior, se propone que los decretos aprobados por esta Asamblea, previo a su promulgación y publicación por el Ejecutivo local, sean revisados por la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Lo cual, naturalmente, requiere que se

incorpore en el ordenamiento correspondiente, la atribución respectiva. Esto se fundamenta en que a dicha Coordinación le corresponde brindar asesoría jurídica y legislativa a los Diputados y demás órganos de la Asamblea que así lo soliciten.

III. Consideraciones:

Esta Comisión dictaminadora, luego de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa mencionada, considera lo siguiente:

PRIMERA.- Para proceder en el dictamen de la iniciativa, esta Comisión consideró pertinente organizar la argumentación en cuatro puntos. Primero se analizará cuál es el sentido de la técnica legislativa y quién o quiénes son los principales obligados en conocerla y aplicarla, enseguida se analizará cuál es la función de la Coordinación de Servicios Parlamentarios para posteriormente analizar si a dicha Coordinación le podría corresponder la atribución que se propone conferirle y si, en caso de ser positivo lo anterior, si los términos en los cuales se plantea la iniciativa son correctos.

SEGUNDA.- La técnica legislativa, como disciplina auxiliar de la Teoría de la Legislación, se constituye en un saber específico y sistematizado que ofrece al legislador pautas, lineamientos y conocimientos para la adecuada redacción, composición y elaboración de las normas; tales prescripciones técnicas se refieren principalmente al contenido y forma de redactarlas. En ese sentido, puede observarse un ámbito específico de aplicación de dicha técnica que tiene que ver con las recomendaciones relativas al uso del idioma en la ley: léxico, gramatical, semántico y de sintaxis que la misma nos ofrece para una perfecta elaboración y redacción de los proyectos de ley.

Sin embargo, la técnica legislativa, además de constreñirse a ser una simple técnica, tiene una función fundamental dentro del sistema jurídico, pues permite desdoblar correctamente los preceptos constitucionales en leyes. Así mismo, un adecuado conocimiento de las fuentes del derecho permitirá imprimir a las leyes la validez requerida. Dependiendo del éxito que en ello se obtenga, dependerá el grado de validez y legitimidad de las normas.

Esta actividad, como se observa, es propia del poder legislativo, cuyos titulares representan al pueblo, en donde reside la soberanía, por lo que son los representantes del pueblo quienes están legitimados para darle las leyes que sean conformes a las condiciones en que fue pactado el contrato que, originariamente, le dio origen a la sociedad.

TERCERA. Ahora bien, en todo el procedimiento que se sigue para la elaboración de leyes y de sus respectivas reformas, se requiere siempre de técnica legislativa. Sin embargo, ésta únicamente puede ser aplicada, en última instancia, por el legislador, pues es él el único facultado y legitimado para decidir cuáles serán los términos en los que quedará redactada una norma, a no ser que el Ejecutivo realice observaciones, pero atenderlas o no, es facultad del legislador. Cualquier modificación posterior a su decisión sin que se siga el procedimiento correspondiente, es nula. En el caso del Distrito Federal, los representantes que integran la Asamblea Legislativa, son los únicos facultados para legislar en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTA.- Por otra parte, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, conforme al Art. 83 de la Ley Orgánica de esta Asamblea, es una unidad administrativa, cuyas atribuciones se contienen en el Reglamento para el Gobierno Interior. De la lectura de los artículos 71 y 72 de dicho Reglamento y de los demás que se

refieren a dicha Coordinación, se puede observar que su objetivo es, fundamentalmente, prestar el apoyo necesario para el desarrollo de la labor cotidiana de la Asamblea. En esa línea argumentativa, dado que la se trata de una unidad administrativa, sus titulares son elegidos conforme a criterios que acrediten la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar el cargo correspondiente (Art. 82 de la Ley Orgánica) y, al requerírseles entre otras cosas, que no tengan ningún nexo o vínculo con los diputados, se advierte la función netamente técnica y administrativa que dicha unidad desempeña.

De lo anterior se concluye que, si por una parte la legitimidad que gozan los diputados a la Asamblea Legislativa para, entre otras funciones, legislar, reside esencialmente en que son electos por la voluntad popular, es decir, de manera democrática y, si por otra parte, la legitimidad del titular de dicha Coordinación y de quienes bajo su dirección se desempeñan son electos conforme a los criterios señalados en el artículo 72 del Reglamento para el Gobierno Interior, es decir, no de manera democrática, entonces la Coordinación de Servicios Parlamentarios no puede participar de forma alguna en el procedimiento legislativo.

QUINTA.- Lo anterior no implica de ninguna manera excluir el apoyo que brinda dicha Coordinación, pero lo que se quiere hacer patente es que, si bien puede auxiliar a los diputados en la elaboración de iniciativas, así como durante el proceso de discusión de las mismas, no puede intervenir después de que una iniciativa ha sido aprobado en los términos que sean por la Asamblea Legislativa, so peligro de que, en aras de una correcta técnica legislativa, dicha unidad modificara la redacción de las normas aprobadas con lo que además se correría el riesgo de que, al momento de ser aplicadas, fueran interpretadas de manera contraria a la intención primaria. Esta consecuencia se deduce además, porque no se señala garantía alguna para que, después de la corrección que hiciera la

Coordinación de Servicios Parlamentarios, los diputados pudieran tener acceso a la redacción última de las leyes y, en su caso, rechazar las modificaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión:

RESUELVE

ÚNICO.- No es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como su Reglamento para el Gobierno Interior, en materia de procedimiento legislativo, presentada por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 24 días del mes de marzo de dos mil once, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Dip. Guillermo Orozco Loreto
Presidente

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente

Dip. Aleida Alavez Ruiz
Secretaria

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco
Integrante

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez
Integrante

Dip. Alejandro Carbajal González
Integrante

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo
Integrante

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

La presente hoja de firmas forma parte del dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Reglamentarias a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como su Reglamento para el Gobierno Interior, en materia de procedimiento legislativo, presentada por el diputado Raúl Antonio Nava Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.